

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca, Arauca ocho (08) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para fijar fecha de audiencia inicial. Sírvasse proveer.

Secretaría

Arauca, Arauca, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO	: 81-001-33-33-002-2017-00149-00
DEMANDANTE	: Luis Humberto Montoya Villa.
DEMANDA	: Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
MEDIO DE CONTROL	: Nulidad y Restablecimiento de Derecho.
PROVIDENCIA	: Admisión de la Demanda.

Mediante auto del 05 de septiembre de 2017, esta judicatura admitió el medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho interpuesto por Luis Humberto Montoya Villa, por intermedio de apoderado judicial, en contra Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Sin embargo se advierte que por un error gramatical se señaló como parte actora dentro del proceso al señor Juan Ramón Pérez García.

En consecuencia de lo mencionado se ratifica como parte actora al señor Luis Humberto Montoya Villa y como demandado a la Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio dentro del proceso 81-001-33-33-002-2017-00149-00.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el auto que admite el presente medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho interpuesto por Luis Humberto Montoya Villa, por intermedio de apoderado judicial, en contra de la Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, representado legalmente por su ministro o quien haga sus veces, en los términos expuestos en la parte motiva.

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

SEGUNDO: Notificar a las partes el presente auto de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, y envíese las comunicaciones a las partes y al Ministerio Público.

TERCERO: Ordenar que por secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y cúmplase

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0101, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, trece (13) de septiembre de 2017, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria